ya estando Concertado a que no se a hecho sedad
felican para cuyo Remedio nos supli
Comandasemos dar nra carta y pro
vision para que aora y de aqui adelante
en las elecçiones que se hizieren en esta
dicha villa de alcaldes regidores y
demas offiçiales del conçejo
della no excluyesen para las dichas
elecçiones a los dhos sus partes. ad
mitiendoles en la mittad de dhos offiçios
del estado de los hijosdalgo nombran
dolos y elixiendolos para ellos sin daren
en aquellas. E para que lo cumplieredes
y si no lo hizieredes graves penas, o como
la nra merced fuese lo qual visto por los del
nro consejo fue acordado que deviamos
mandar dar esta nra carta para vos en la
dicha razon y nos tuvimoslo por bien por
la qual vos mandamos, que por causa de razon
de ser los dhos don antonio de thomas ...
... pedro tomas y
juan thomas ... del estado de los hijosdalgo
... no los excluyais ni consintais
se excluyan de las elecçiones de los offiçios
del conçejo de la dha villa no fagades ende al
so pena de la nra merced y de diez mill mrs para la
nra camara so la qual mandamos a qualquier
nro escrivano os la notifique y dello de testimonio
dada en madrid a diez dias del mes de septiembre
de mill y seiscientos y quarenta y tres años =
el marques de ... Don ... y castillo = el marques de ...
Don fernando ... Don juan ... el ...
juan bautista de la ... = Yo Juan ... secretario de los reynos
... la hize escrivir por su mandado con acuerdo de los
de su consejo = registrada don domingo nuñez de castro
theniente de canciller = Don domingo nuñez de castro